



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 -2024-MDI/GAyF/G



Independencia, 09 de enero de 2024

VISTO, el Expediente Administrativo N° 164448-2023: Solicita Pago de Vacaciones Truncas formulado por el administrado JAIME EUSEBIO RASHTA MORALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado “Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al “(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio”, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el Literal d) del Artículo 15° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, establece que el “Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las Leyes, tienen derecho a: Descanso Vacacional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa, Artículo 104°. Hace mención: “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavos partes (...)”;

Que, la ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las vacaciones otorgando derechos laborales, se estableció que uno de los derechos laborales bajo el régimen especial de contrataciones Administrativa de Servicios - CAS, es de goce de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año, que la oportunidad del goce de las vacaciones en el régimen CAS, esta determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos);

Que, del Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”. Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, mediante Expediente N° 164448-2023 de fecha 04 de octubre de 2023 el administrado CPC. Jaime Eusebio Rashta Morales, solicitada al alcalde de la Municipalidad Distrital de



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 -2024-MDI/GAyF/G

Independencia, pago de vacaciones truncas durante el lapso comprendido del 14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, como Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2023-MDI-GAYF/SGRH/SG de fecha 29 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, informe luego de una revisión exhaustiva del legajo obrante del recurrente en este despacho, se puede observar lo siguiente: el CPC. Jaime Eusebio Rashta Morales, ha laborado en esta entidad, en el cargo de Gerente de Administración Tributaria y Rentas, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057- CAS, para lo cual se informa lo siguiente:

• **DECRETO LEGISLATIVO N°276**

- Resolución Alcaldía N° 199-2022-MDI, de fecha 14 de julio de 2022, Artículo Primero: Designar al CPC. Jaime Eusebio Rashta Morales, en las funciones de cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Independencia, Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-2, Plaza Orgánica CAP N° 067, a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.
- Resolución Alcaldía N° 243-2022-MDI, de fecha 26 de agosto de 2022: Artículo Primero: Dar por concluido la designación del CPC. Jaime Eusebio Rashta Morales en el cargo de Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Independencia, (...);

• **DECRETO LEGISLATIVO N° 1057- CAS**

- Resolución Alcaldía N° 243-2022-MDI. De fecha 26 de agosto de 2022: Artículo Segundo: Designar al CPC. Jaime Eusebio Rashta Morales, en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Independencia, con eficacia anticipada a partir del 19 de agosto de 2022, bajo los alcances del Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios (RECAS), (...);
- Resolución Alcaldía N° 0008-2022, de fecha 03 de enero de 2023. Artículo Tercero: Dejo sin efecto, cualquier disposición y/o designación anterior que se oponga a la presente resolución.

Que, en atención a lo procedentemente, es de opinión de esta área , en las Resoluciones descritas se puede observar que el ex servidor laboró en la entidad edil desde el 14 de julio del 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057- RECAS, en el cargo de Gerente de Administración Tributaria y Rentas, en tal sentido, se debe reconocer **POR UN PERIODO DE CINCO (05) MESES CON DIECISIETE (17) DIAS**, de vacaciones truncas en el cargo de Administración tributaria y Rentas de conformidad al Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de Artículo 104° hace mención: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavos partes (...)". Por tanto, cuando un servidor cumple el ciclo laboral de un año debe



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 -2024-MDI/GAyF/G

gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Asimismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, UNA REMUNERACION MENSUAL TOTAL POR CICLO LABORAL ACUMULADO. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las VACACIONES TRUNCAS, asimismo, de acuerdo al numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Finalmente, que de los documentos que se adjunta se establece que **el administrado ha sido contratado bajo la modalidad de Régimen Administrativo de Servicios (CAS) de acuerdo a la Acta Reincorporación mediante medida cautelar a la Municipalidad Distrital de Independencia**, conforma a los establecido en e l Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 29849, su Reglamento y modificatorias, que es un contrato que vincula a una entidad publica con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por norma de derecho publico y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas, proyección de planilla de vacaciones trucas, según se detalla:

Periodo 14/07/2022 AL 14/08/2022	D.L. N° 276	1 MES	S/ 374.33	
Periodo 15/08/2022 al 18/08/2022	D.L. N° 276	4 DIAS	S/ 48.30	
Periodo 19/08/2022 al 19/12/2022	D.L. N° 1057	4 MESES		S/ 2,333.33
Periodo 20/12/2022 al 31/12/2022	D.L. N° 1057	12 DIAS		S/ 225.81

Total, Vacaciones Trucas S/ 2,981.77

ESSALUD S/ 200.48

Total, a Pagar S/ 3,182.25

Que, mediante Informe N° 1790-2023-MDI/GPYP/SGP, de fecha 11 de diciembre de 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que luego de haber revisado el Marco Presupuestal, concluye que a la fecha NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER A LO SOLICITADO;

Que, mediante Informe N° 568-2023-MDI/GAyF/SGC de fecha 13 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que el sr. Jaime Eusebio Rashta Morales, no cuenta con viáticos y encargos internos pendientes de rendición;

Que, mediante Informe N° 536-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMYEM/CRG de fecha 15 de diciembre de 2023, el encargado de la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico remite a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, informa que de conformidad a las funciones y atribuciones, otorga la conformidad de NO ADEUDO de bienes patrimoniales después de revisión del acervo documentario que existe en esta Unidad, comprendido de 14 de julio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022;



CODIGO TRAMITE
164448-5

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=398972&p=79733>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 -2024-MDI/GAyF/G

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI y el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la visa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago de Vacaciones Truncas, presentado por el administrado CPC. JAIME EUSEBIO RASHTA MORALES, por el monto total de S/. 3,182.25 (Tres Mil Ciento Ochenta y Dos con 25/100 soles); por el periodo comprendido del 14 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 (05 meses con 16 días), bajo la Modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057-RECAS, en el Cargo de Gerente de Administración Tributaria y Rentas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial. =====

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Independencia, dar cumplimiento luego de otorgado la certificación presupuestal. =====

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. =====

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general. =====

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FDMPRI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

LIC. Adm. FLOR DE MARIA PADILLA ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CODIGO TRAMITE
164448-5

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=398972&p=79733>